

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

*Proceso: Ejecutivo con garantía real hipotecaria de menor cuantía
Radicado: No. 630014003009 **2022 00309 00**
Interlocutorio: 992*

Conforme inciso 1º del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

Resuelve:

1) Decretar la terminación del presente proceso promovido por Bancolombia S.A., identificada con Nit. No. 8909039388 y en contra de Elber Zapata Maya, identificado con la C.C. No. 7.561.962, por pago parcial de la obligación No. 90000142495, es decir por la cancelación de las cuotas en mora y las costas del proceso, quedando al día hasta el 16 de septiembre de 2022.

Con relación a los pagarés sin numero suscritos los días 28 de diciembre de 2011 y 02 de mayo de 2018, se decreta la terminación del proceso por pago total de lo adeudado.

2) Se decreta el levantamiento de la medida de embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles objeto de gravamen hipotecario, identificados con matrículas inmobiliarias No. 280-237213, 280-237141 y 280-207979, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, denunciados como de propiedad del ejecutado Elber Zapata Maya, identificado con la C.C. No. 7.561.962, medida cautelar que había sido comunicada con el oficio No. 1310 de fecha 16 de septiembre de 2022.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales líbrese el oficio correspondiente oficio el cual deberá contener el número de identificación de las partes, el trámite de este es del resorte de la parte interesada.

3) Disponer el desglose de los documentos base para la presente ejecución a favor y costa de la parte ejecutada, dejando las respectivas constancias de Ley.

4) Por secretaria procédase conforme a lo establecido en el artículo 466 del C.G.P., en caso de existir embargo de remanentes, colocándolo a disposición del estrado judicial que lo haya solicitado.

5) Archívese el expediente, una vez en firme esta auto previa anotación en los libros radicadores.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 184
Fecha de notificación por estado 24/10/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario
1

Firmado Por:
Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **537fb4ff991c30da6a307720d2c11a9e9871cb7f6ec9c72d24ac7ff523d306f8**
Documento generado en 21/10/2022 11:14:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>